



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 557-2015-UNAM

Moquegua, 04 de junio de 2015

VISTO:

El Memorando N° 165-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 01.06.15; Informe N° 563-2015-OPD/UNAM, de fecha 03.06.15; Informe N° 0192-2015-OEF-DIGA/CO-UNAM, de fecha 04.06.15; Proveído de Presidencia N° 03084, de fecha 04.06.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece en su numeral 10.1 que: *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados (...), en su numeral 10.4 precisa que se sujeta a la Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el presente artículo:*
a.- El documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja chica, el monto máximo para cada adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 005-2015-UNAM, de fecha 21.01.15, se autoriza la apertura y asignación de Caja Chica 2015, en forma mensual y renovable, entre otros, a la Vicepresidencia Académica, por el monto de S/ 3,500.00, afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; sin embargo, mediante Informe N° 974 y 982-2015-UP-OPD-UNAM, de la Unidad de Presupuesto, se informa que al 27.05.15, la vicepresidencia académica no cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 165-2015-VIPAC/CO/UNAM, el vicepresidente académico solicita certificación presupuestal vía fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, para la asignación de Caja Chica correspondiente al mes de junio 2015, respecto al cual mediante Informe N° 563-2015-OPD/UNAM, se emite Certificación Presupuestal N° 1004, por S/ 3,500.00, para apertura de Caja Chica de Vicepresidencia Académica por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para cuya ejecución, mediante Informe N° 0192-2015-OEF-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Economía y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutorio;

De conformidad con los considerando expuestos, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria y, estando a la autorización contenida en el Proveído de Presidencia N° 3084;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 005-2015-UNAM, en el extremo de la fuente de financiamiento a afectarse para la vicepresidencia académica, debiendo ser: **AUTORIZAR, la APERTURA Y ASIGNACIÓN de Caja Chica 2015**, en forma mensual y renovable para la Vicepresidencia Académica por el monto de S/ 3,500.00, a partir del mes de junio de 2015, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR; disponiendo, que el responsable de su manejo y rendición es el vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la UNAM.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como a través de las Ofician de Economía y Finanzas, velar por la correcta y oportuna rendición, conforme a los procedimientos y disposiciones legales pertinentes y vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 PRESIDENTE
 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
 PRESIDENTE


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARÍA GENERAL
 Abog. Oscar Leonidas Lagoa Calsin
 SECRETARIO GENERAL (a)

DISTRIBUCIÓN
 PRESIDENCIA
 VIPAC
 VPI
 DIGA
 OTIN – OCI – OEF (copias)
 Archivo2015 (02)